



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”

ACUERDO MUNICIPAL N° 059-2022-MPM-CH.

Chulucanas, 14 de setiembre del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS

POR CUANTO: El Concejo Provincial de Morropón-Chulucanas, en Sesión Ordinaria N° 017-2022-MPM-CH de fecha 14 de setiembre del 2022 ha adoptado el siguiente Acuerdo.

VISTO: El Oficio N° 00000086-2022-CG/CININ, recaído en el expediente N°10880-2022 (23.08.2022) firmado digitalmente por el señor Jorge Rochabrunt Gamarra, Subgerente de Coordinación Interinstitucional Nacional de la Contraloría General de la República, el Informe N° 00343-2022-GAJ/MPM-CH, (31.08.2022), emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica, relacionados con la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Contraloría General de la República y la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 000326-2021-CG/GRI de fecha 19.07.2021, recaído en el expediente N° 08946-2021 (27.07.2021) suscrito por el Sr. Carlos Manuel Díaz Mariños en su calidad de Gerente de Relaciones Interinstitucionales promueve la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional con la finalidad de establecer mecanismos de colaboración interinstitucional relacionados a la capacitación académica y cultural para el desarrollo de actividades en forma conjunta.

Que, mediante Acuerdo Municipal N° 057-2021-MPM-CH-A (06.10.2021) se acordó aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Contraloría General de la República y la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, autorizándose al Alcalde Provincial en su condición de representante legal la suscripción del citado convenio.

Que mediante Oficio N° 1074-2021-MPM-CH-A (18.10.2021) este provincial remite a la Contraloría General de la República a documentación pertinente para la suscripción del Convenio antes referido, en atención al Acuerdo Municipal N° 057-2021-MPM-CH (06.10.2021).

Que, con Oficio N° 00000086-2022-CG/CININ, con Reg. Exp. N°10880-2022 (23.08.2022) el sub gerente de Coordinación Interinstitucional Nacional de la Contraloría General de la República, Jorge Rochabrunt Gamarra, alcanza la propuesta actualizada del Convenio del cual se acordó sus suscripción por parte de este provincial según el Acuerdo Municipal N° 057-2021-MPM-CH (06.10.2021), propuesta que ha sido actualizada en aspectos de forma en lo referente a las cláusulas segunda, cuarta, decimo primera y decimo segunda, manteniendo los compromisos ofrecidos por la Contraloría General de la República a efectos de mejorar el sentido del convenio antes citado.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.*

Que, el inciso 8) del artículo 195° la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: “(...) 9. Presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia; 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley”;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, refiere en su artículo 8°, que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. *La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas.*

Que, mediante la Ley N°30742 – Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, se autoriza a las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales a realizar transferencias financieras a favor de la Contraloría General de la República, con





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”

la finalidad de desarrollar programas formativos y de capacitación a través de la escuela nacional de control, previa suscripción de convenio. Dichas transferencias financieras deben ser aprobadas mediante resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional, o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina general de administración y el jefe de la oficina de presupuesto o los que hagan sus veces en el pliego.

Que, mediante el documento de la referencia, la Contraloría General de la República en atención a sus atribuciones establecidas en la Ley N°27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, propone la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional con el objetivo de establecer mecanismos e instrumentos de colaboración interinstitucional relacionadas a la capacitación académica y cultural para el desarrollo de actividades en forma conjunta, de acuerdo al ámbito de competencia y funciones; así como el intercambio de experiencias para contribuir en el logro de los objetivos institucionales.

Que, el citado proyecto ha merecido la revisión por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica determinando que efectivamente se han actualizado aspectos de forma los mismos que han sido señalados en el Informe N° 00343-2022-GAJ/MPM-CH de fecha 31 de agosto del 2022.

Que, conforme a la formalidad prevista por nuestro ordenamiento jurídico, para la suscripción del citado Convenio de Cooperación Interinstitucional, se requiere que el Pleno del Concejo Municipal apruebe la suscripción del citado Proyecto de Convenio por parte del Titular del Pliego, conforme a lo prescrito por el inciso 26) del artículo 9°, e inciso 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, en atención al artículo 77°, por ejemplo tenemos que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Esto significa que: i) los convenios se realizan entre entes jurídicos, ii) sirven para dar estabilidad a la colaboración y iii) su naturaleza es colaborativa.

Que, mediante Informe N° 00343-2022-GAJ/MPM-CH de fecha 31 de agosto del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha emitido opinión, recomendando se incorpore en agenda del Pleno del Concejo Municipal, para que en uso de sus atribuciones, mediante acuerdo apruebe la celebración del Convenio mencionado y se autorice al Titular del Pliego a suscribirlo de conformidad a lo dispuesto en el inciso 26), del artículo 9°, e inciso 23), del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Estando a la sustentación correspondiente, el Concejo Municipal en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, por UNANIMIDAD

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN – CHULUCANAS**, el mismo que tiene por objeto establecer mecanismos e instrumentos de colaboración interinstitucional relacionados a la capacitación académica y cultural, para el desarrollo de actividades en forma conjunta, de acuerdo al ámbito de su competencia y funciones; así como el intercambio de experiencias entre las partes para contribuir en el logro de los objetivos institucionales.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Ing. Nelson Mío Reyes, para que en su condición de representante Legal de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, suscriba el presente convenio.

ARTICULO TERCERO: REMITIR copia del presente acuerdo a la Contraloría General de la República y dese cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación del presente Acuerdo en el portal web de este provincial.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

NMR/afda



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mío Reyes
ALCALDE PROVINCIAL